



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL N° 6854740030012021-01188-01

Sin perjuicio de la constancia secretaria que antecede¹, se dispone:

1. Tal y como ordena el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado del escrito de sustentación presentado por la parte apelante, por el término de cinco (5) días. Contrólese el término.
2. Vencido el término de traslado y dentro de la oportunidad establecida en la ley, se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado, tal y como lo establece el penúltimo inciso del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.
- 3 Incorporar al expediente los consecutivos 9 a 10 a través de los cuales la parte actora informa sobre la situación actual del inmueble y solicita desplegar acciones que eviten afectar a su representado.

Al respecto se le indica que la competencia de esta instancia es exclusivamente para resolver lo pertinente a la apelación interpuesta contra la sentencia, por tanto, cualquier solicitud como la que aquí allega deberá tramitarla ante las autoridades correspondientes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

¹ Consecutivo 13. Cdno. 2

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e705a99e000af9c61809810fd27e361f693e42e592deabdae8011688d21db18d**

Documento generado en 12/05/2022 02:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>